



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9530 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Yopal y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

ARTÍCULO 1º.- *Medidas en los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal.* Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 2º.- *Prórroga de cargos de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Yopal.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA11-7824 consistentes en la creación de un (1) Sustanciador y un (1) Escribiente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal y un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA12-9341.

ARTÍCULO 3º.- *Creación de Juzgados Civiles Municipales de descongestión.* Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Yopal, conformados con la siguiente planta de personal:



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9530 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Yopal y se dictan otras disposiciones.

Un (1) Juez Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Sustanciador municipal nominado
Un (1) Escribiente Municipal

PARÁGRAFO 1°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo se denominarán Juzgado 1° y 2° Civiles Municipales de descongestión de Yopal, los cuales tendrán el siguiente código de identificación: 850014003701 y 850014004702, respectivo.

PARÁGRAFO 2°.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá –Casanare la distribución de procesos a los Juzgados creados.

TÍTULO III MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DE CIRCUITO

ARTÍCULO 4°.- *Prórroga de cargos de Sustanciador para los Juzgados Promiscuos de Familia de Yopal.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo PSAA11-8335, consistente en la creación de un (1) cargo de Juez de Circuito y un (1) cargo de sustanciador de Circuito nominado, en cada uno de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos de Familia de Yopal, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo PSAA12-9341.

TÍTULO IV MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°.- *Creación.* Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Juzgado Promiscuo Municipal de descongestión en Aguazul, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul cuyo código de identificación será 850104089701 y estará conformado por un (1) Juez Municipal, un (1) secretario Municipal, un (1) sustanciador Municipal y un (1) escribiente municipal.

PARÁGRAFO.- El juzgado creado mediante el presente artículo conocerá de procesos con y sin trámite de acuerdo a la distribución que para el efecto realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12-9530 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Yopal y se dictan otras disposiciones.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 7º.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 8º.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 9º.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente